

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA04_COMERCIO_CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 1 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/12/2020 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

## **PUBLICACIÓN**

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha **01.12.2020** el Acuerdo de Junta de Gobierno número **1113J20**, por el cual se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L04/2020/A) PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE EL PAPIOL DEL EJERCICIO 2020, BASES REGULADORAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN con el contenido siguiente:

### **EXP.E:2020\_1860: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L04/2020/A) PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE EL PAPIOL DEL EJERCICIO 2020, BASES REGULADORAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

**I) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS.** Constituyen las Bases Reguladoras Específicas de esta convocatoria los artículos 48 a 55 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

**II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN.** De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales

#### **0. Motivación**

La situación de emergencia sanitaria por la crisis del COVID19 ha motivado la declaración del estado de alarma en dos ocasiones y a su vez esta situación ha provocado restricciones y/o prohibiciones de funcionamiento de los sectores económicos, con una severa incidencia negativa en el ámbito del comercio local entre otros consecuencias y efectos desfavorables.

Las diferentes administraciones públicas han aprobado medidas, que de forma insuficiente intentan paliar este fuerte impacto económico de signo negativo que afecta a todo el tejido empresarial.

En este marco socioeconómico y sanitario, caracterizado por enormes dificultades y ciertamente preocupante, este Ayuntamiento quiere promover en la medida de sus posibilidades, la implementación de acciones de fomento de la actividad comercial en el municipio de El Papiol para apoyar al comercio local mediante la concesión de ayudas dirigidas a su refuerzo y en definitiva a su mantenimiento

#### **1. Objeto**

El objeto de la presente regulación es fijar el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Departamento de la Oficina de Promoción Económica de El Papiol (OPEP), dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales vigentes, destinadas a aquellas personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos y actividades del sector comercial y



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA04_COMERCIO_CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 2 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/12/2020 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

de servicios, los cuales han tenido que suspender la apertura al público, o bien no pueden o no han podido prestar su servicio con normalidad con motivo de las restricciones y/o prohibiciones legales derivadas de la pandemia del COVID19.

Se entiende por establecimientos y actividades del sector comercial o de servicios, según las presentes condiciones, toda actividad económica de comercio minorista y servicio de proximidad que se dirige exclusivamente al consumidor final, quedando excluidas aquellas actividades empresariales que no cumplan exclusivamente esta definición.

## **2. Finalidad de las subvenciones**

El objetivo es promover la supervivencia económica de los establecimientos y actividades del sector comercial minorista y de los servicios de proximidad en el municipio de El Papiol, que se han visto afectados por el efecto de restricciones y/o prohibiciones de apertura derivadas de la pandemia de COVID19.

Las subvenciones concedidas en estas condiciones generales deben utilizarse para financiar los gastos efectuados por los establecimientos y actividades del sector comercial minorista y de los servicios de proximidad, necesarios para el mantenimiento y/o la reactivación de la actividad habitual.

El objetivo de esta acción forma parte del Plan Metropolitano de apoyo a la **cohesión social, la economía de proximidad y la coproducción de servicios en 2020** y dentro de ella, **en el programa (3) de apoyo a las redes de actividad económica del municipio**, y en concreto con la línea (c.) **de soporte al tejido económico local y la economía verde, social y solidaria**, y en la **sección de Proyectos de ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo de microempresas, pymes, autónomos y organizaciones de economía social y solidaria o economía verde, con un máximo de 5.000 euros por organización o empresa, siempre que no se hayan producido despidos de personal de la misma organización o empresa, a partir del 14 de marzo de 2020.**

Dentro del plan, proyecto, línea y sección identificados en el párrafo anterior, se concederán *ayudas financieras, para el mantenimiento de la contratación de personas, cuotas RETA, suministros y seguros, hasta el 50% y con un máximo de 5.000 euros por empresa y organización, para asistencia técnica, materiales, productos y adaptaciones de espacios para la seguridad y protección de la salud de puestos de trabajo y relaciones sociales, en relación con el COVID-19.*

## **3. Procedimiento de solicitud y plazos**

La solicitud de las subvenciones se tramitará previa presentación del formulario normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada. La solicitud se realizará electrónicamente en el registro del Ayuntamiento de El Papiol (Av. Generalitat, número 7-8).

Los interesados podrán instar a la asistencia para presentar el instanciado y/o justificación de los gastos al Departamento de la Oficina de Promoción Económica de El Papiol.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_LINEA04_COMERCIO_CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 3 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/12/2020 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

Las peticiones pueden presentarse a partir de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (indicativamente diciembre de 2020) y la convocatoria (**CÓDIGO: L04/2020/A**) permanecerá abierta hasta el 14 de marzo de 2021; sin embargo, su finalización se producirá debido a la producción de cualquiera de los dos límites siguientes:

- Debido al agotamiento del límite cuantitativo de **20.000,00** euros o en el caso de su ampliación.
- Por la finalización del límite temporal fijado en la fecha máxima del 31 de marzo de 2020

Las secciones temporales de concesión temporal de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primera sección temporal de concesión: comenzará a partir de su publicación en el BDNS y concluirá el 31 de enero de 2021
- Segunda sección temporal y sucesivas: comenzarán el día inmediatamente después de la que haya concluido la sección temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que han comenzado.

el seu cas s'adoptarà la resolució definitiva pertinent.

La instrucción de cada sección de temporal se cerrará con el dictamen del Comité Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 13 del presente Reglamento; una vez instruida, se tomará la resolución propuesta que incluirá la relación numerada de solicitudes que se *concederán* o *denegarán* y, en su caso, se adoptará la decisión final pertinente.

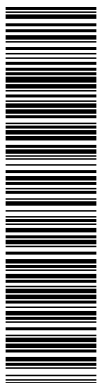
Las resoluciones denegadas en una sección temporal pueden ser objeto de estudio en la siguiente (sección) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

#### **4. Gastos elegibles**

**4.1** Serán gastos que se financiarán y, por lo tanto, se considerarán subvencionables los efectuados en el plazo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el 14 de marzo de 2021

**4.2** Los tipos de gastos subvencionables que son objeto de esta subvención son los siguientes:

- Recibos de gastos de cotizaciones a la RETA (régimen especial de trabajadores autónomos)
- Recibos de gastos de remuneración y/o cotizaciones a la seguridad social para asalariados
- Recibos de gastos (facturas o documentos similares) de seguros.
- Comprobante de gastos (facturas o documentos similares) de suministros (energía, agua...).
- Recibo de gastos (facturas o documentos similares) en relación con el COVID-19, específicamente asistencia técnica, materiales, productos y adaptaciones de espacios para la seguridad y protección de la salud de los lugares de trabajo y las relaciones sociales.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_LINEA04_COMERCIO_CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 4 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/12/2020 11:01  ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

Se deberá presentar un justificante válido de gastos por un importe igual o superior al 100% de la subvención que deba recibirse; así, por las ayudas de 600,00 euros, se requerirán justificantes por un importe mínimo de 1.200,00 euros y para las ayudas de 300,00 euros, deberá justificarse un mínimo de 600,00 euros.

### **5. Requisitos para las personas beneficiarias y forma de acreditarlos**

**5.1.** Estas ayudas están destinadas a establecimientos y actividades del sector comercial o de servicios con denominación societaria en el municipio de El Papiol, que realizan su actividad como comercio minorista y servicio de proximidad, dirigida exclusivamente al consumidor final, quedando excluidas aquellas actividades comerciales que no cumplan esta definición; en cualquier caso, las actividades de bares y restaurantes están incluidas

**5.2.** Los beneficiario/a/s de estas subvenciones podrán ser personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos y/o actividades en el sector minorista y de servicios, que se hayan visto obligadas a cerrar, reducir y/o suspender su actividad económica ordinaria y/o que no hayan podido prestar su servicio con normalidad; sin embargo, también podrán solicitarla los titulares de establecimientos que en períodos de cierre hayan permanecido abiertos para seguir prestando servicios esenciales a la comunidad (alimentación, etc.).

**5.3.** La subvención podrá ser obtenida por personas físicas incluidas en el Régimen Especial para los Trabajadores Autónomos (RETA) pertenecientes o no a una empresa y también directamente por personas jurídicas titulares de las actividades; sin embargo, estas últimas (personas jurídicas) no podrán optar simultáneamente a la subvención cuando las personas incluidas en el RETA y vinculadas a la sociedad hayan recibido la subvención

**5.4.** En el caso de que la titularidad de una empresa esté compuesta por más de una persona física, únicamente podrá beneficiarse de forma individual un único titular.

**5.5.** Quedan excluidas de estas ayudas las actividades que en sus ventas y/o servicios no están dirigidas exclusivamente al consumidor final y, también aquellas que hayan realizado despidos de personal, a partir del 14 de marzo de 2020; también quedan excluidas aquellas actividades que en el momento de la presentación de la solicitud haya cesado su funcionamiento temporal o permanentemente.

**5.6.** Será necesario que la persona beneficiaria no esté afectada por algún tipo de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúna los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar la titularidad de la actividad comercial minorista o de Servicios de proximidad en el municipio de El Papiol, con razón social en el municipio de El Papiol, y que esté en posesión o tramitación de los permisos relativos a la actividad.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_LINEA04_COMERCIO_CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 5 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

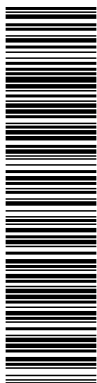
- b) Declaración de compromiso de mantener la actividad al menos hasta el 31 de diciembre de 2021.
- c) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de el Papiol, una vez finalizados los plazos de justificación.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Papiol, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y la Generalidad de Cataluña.
- e) No haber realizado despidos de personal, a partir del 14 de marzo de 2020.

**5.7.** La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo 6, en su defecto en el plazo de alegaciones de la citada solicitud.

## **6. Documentación necesaria**

**6.1** La solicitud se realizará mediante la presentación de un formulario normalizado y su documentación adjunta, en concreto la petición estará integrada por los siguientes documentos:

- a.** **Formulario normalizado de solicitud (según modelo) debidamente rellenado y firmado.**
- b.** Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal y si es el caso, fotocopia también del Código de Identificación Fiscal (CIF) cuando se solicite en nombre de una persona jurídica.
- c.** Declaración detallada del tipo de actividad que se desarrolla o copia de la declaración censal ante lo Agencia Tributaria de la actividad que se realiza (modelo 036/037).
- d.** Certificado de titularidad de los datos bancarios, emitido por la correspondiente entidad bancaria.
- e.** Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado del compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- f.** Declaración de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con una autorización por que la administración municipal pueda obtener los certificados correspondientes si lo considera adecuado.
- g.** Declaración conforme no existe personal asalariado (contratado) al menos desde el 13 de marzo de 2020 o alternativamente, declaración conforme en la fecha de 13 de marzo si que existía personal contratado (asalariado).
- h.** Solo en el supuesto que en fecha del 13 de marzo de 2020 se tuviera personal asalariado contratado, se tendrá que realizar una declaración adicional conforme de no se ha realizado ningún despido de personal, a partir del 14 de marzo de 2020 y a esta declaración se acompañará una copia de los documentos TC2 correspondientes a nueve meses desde marzo hasta noviembre de 2020 (los dos incluidos).



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 12184238\_JUF5U-JR2GW-IMPL8\_7DF51185B2B50F01800A9FC41FF9FDBB86CA420) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\_entidad=elpapiol

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_LINEA04_COMERCIO_CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 6 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/12/2020 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

**6.2.** La mencionada documentación podrá presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá firmada por el solicitante.

**6.3.** El Ayuntamiento de El Papiol podrá solicitar la aportación de documentos originales y/o realizar las comprobaciones o aclaraciones complementarias que considere necesarios en cualquier momento del procedimiento y se reserva también, el derecho de exigir la copia de los TC2 de diciembre/2020 y de enero/2021 a los solicitantes obligados a presentar la declaración de la letra h. del apartado 6.1.

**6.4.** Por excepción, los titulares de establecimientos que no cumplen la condición h. del apartado 6.1 anterior, pero que, sin embargo, hayan estado totalmente cerrados al menos 30 días naturales, podrán formular su solicitud sin preferencia de orden y, solo tendrán derecho a la percepción de la ayuda si una vez se hayan otorgado las subvenciones correspondientes al resto de los peticionarios concurrentes la dotación económica no se haya agotado.

## **7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

**7.1.** Los documentos exigidos en el artículo 6 anterior se tendrán que librar con el modelo normalizado, el cual será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la persona solicitante (titular de la actividad) y, se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Papiol (electrónico) en los plazos indicados a la convocatoria. También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.2.** El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 6 podrán encontrarse a disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Papiol en el momento que se abra la convocatoria.

**7.3.** La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan

## **8. Rectificación de defectos y/u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

## **9. Procedimiento de concesión**

**9.1.** La responsabilidad de la tramitación de las actuaciones de concesión y/o denegación corresponderán al Departamento de la Oficina de Promoción Económica de El Papiol (OPEP) bajo la dependencia del órgano instructor.

**9.2.** El extracto de la convocatoria que registrá este procedimiento se publicará, a través de la



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA04_COMERCIO_CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 7 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/12/2020 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

**9.3.** Una vez registrada la solicitud, se verificará por el órgano instructor que la persona solicitando cumpla los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si esta no cumple los requisitos, se requerirá el interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

**9.4.** Se examinarán conjuntamente, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo de cada tramo temporal establecido en un solo procedimiento, y se resolverá en un único acto administrativo; sin embargo, en caso de que el crédito no se haya agotado en la primera relación de concesión, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes correspondiente al segundo tramo temporal.

**9.5.** El Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS), examinará todas las solicitudes presentadas y verificará el cumplimiento de los requisitos y informará mediante un acta.

**9.6.** El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva y las solicitudes se resolverán por orden cronológico de entrada de la solicitud y hasta agotar el crédito presupuestario atribuido a la convocatoria. A los efectos de la valoración de la solicitud, se considerará la fecha de presentación aquella que conste al registro de entrada siempre y cuando la documentación aportada se considere completa, en caso contrario la fecha de referencia (de presentación) será aquella en la cual se complete la totalidad de la documentación exigible según el artículo 6 de estas condiciones generales.

**9.7.** Dictaminadas las solicitudes por parte del CCS, el órgano instructor formulará y elevará la propuesta de concesión de ayudas.

## **10. Consignación presupuestaria**

La dotación presupuestaria será la que se establezca en el presupuesto de 2020 (20.000,00 €), y no podrán otorgarse subvenciones por importe superior al consignado. El órgano competente se reserva la posibilidad de incrementar el crédito inicial con importes adicionales.

## **11. Cuantía de la subvención**

**11.1** La cuantía de la subvención será aquella indicada por el solicitante en función de las dependidas realizadas o aquellas que prevea efectuar en el periodo de gasto elegible, con los siguientes toques máximos:

- a) De **600,00 €** para los titulares de actividades que han tenido el deber jurídico de cerrar temporalmente el establecimiento durante los periodos del estado de alarma.
- b) De **300,00 €** para el resto de los titulares de actividades incluidas destinatarios y/o beneficiarios determinados en el artículo 5 de estas condiciones.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_LINEA04_COMERCIO _CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 8 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/12/2020 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

## **12. Criterios para el otorgamiento de las ayudas**

**12.1** No se aplicarán criterios de otorgamiento, dado que se trata de un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva. El procedimiento se tramitará en atención a la mera concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a la persona física o jurídica solicitante y/o perceptora sin que sea necesario establecer la comparación entre las solicitudes ni la prelación entre las mismas, a tal efecto se formarán dos listas por orden de presentación dentro de cada tramo temporal: la lista 1 preferente y la lista 2 no preferente.

**12.2** Lista 1 preferente: Para formar parte solo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes condiciones reguladoras y se obtendrá la posición que resulte de la orden de registro de entrada; sin embargo, no formarán parte de esta lista, los titulares de establecimientos que hayan realizado despidos de personal de la misma organización o empresa, a partir del 14 de marzo de 2020.

**12.3** Lista 2 no preferente: Integrarán esta lista los supuestos de los titulares de actividades definidos en el artículo 6.4 anterior.

**12.4** Los créditos disponibles atribuirán conforme al artículo 55 Reglamento General de Subvenciones en primer lugar a los solicitantes de la lista 1 preferente y, el sobrante (si existe) en segundo lugar a la lista 2 no preferente, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

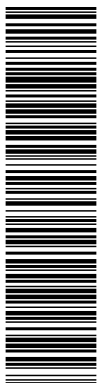
## **13. Instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos**

**13.1.** La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponderá a la Concejalía Delegada en materia de comercio e incluirán en todo caso el acta o documento final de valoración de la del Comité de evaluación (CCS).

**13.2.** La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido, el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2020; el CCS estará formado por las siguientes personas:

<b>PRESIDENTE/A</b>	EL ALCALDE/SA O EL/LA REGIDOR/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.
<b>VOCAL ADJUNTO/A</b>	EL/LA TITULAR DE LA CONCEJALÍA RESPONSABLE DE COMERCIO.
<b>VOCAL TECNICO/A</b>	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE LA OPEP
<b>SECRETARIO/A</b>	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE LA OPEP.

**13.3.** El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será Junta de Gobierno Local; todo esto, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos a la Ley.





DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_LINEA04_COMERCIO _CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 9 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

#### **14. Plazo de resolución y de notificación**

**14.1.** El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

**14.2.** Una vez acordada la concesión y/o denegación de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados de acuerdo con aquello previsto en el artículo 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

**14.3.** La carencia de resolución expresa dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### **15. Aceptación de la subvención**

**15.1.** Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

**15.2.** La aceptación se hará en un plazo máximo de 10 días mediante un escrito presentado al Registro general del Ayuntamiento, en uso del modelo normalizado que se facilitará en la sede electrónica.

**15.3.** La carencia de presentación del escrito de aceptación dentro del plazo equivaldrá a la renuncia de la subvención.

**15.4.** En el supuesto de que el beneficiario disponga de la documentación acreditativa de los gastos realizados (facturas ...), podrá avanzar la justificación, aportando simultáneamente a la presentación de la aceptación los documentos justificativos del gasto subvencionado.

#### **16. Obligaciones de las personas beneficiarias**

**16.1.** Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) No incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) No haber sido sancionadas, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- c) Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA04_COMERCIO _CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 10 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/12/2020 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

- d) Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- e) Desarrollar una actividad económica y estar en posesión o en tramitación de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- f) f) Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no desempeño de las condiciones reguladoras o en el supuesto de que sea necesaria la correspondiente renuncia.
- g) Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- h) Seguir de alta en la actividad en el momento de presentar la justificación de las ayudas y como mínimo durando hasta la fecha del 31 de diciembre de 2021.
- i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

**16.2.** La solicitud de la asignación económica supone la aceptación específica de la persona beneficiaria de las presentes condiciones generales y de las especiales fijadas por su aprobación.

### **17. Renuncia**

Los/las beneficiarios/as pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la asignación económica otorgada, comunicándolo en un plazo mínimo de 15 días antes de hacerla efectiva y, a tal efecto, el órgano que concedió la ayuda económica dictará la resolución correspondiente.

### **18. Pago de las ayudas**

El pago de la subvención será de carácter prepagable y se efectuará en el plazo máximo de 30 días de la presentación del documento de aceptación, dispensando en este caso la exigencia de garantías, y se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

### **19. Invalidez de la concesión de la subvención**

Las causas de la nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con el que establece este artículo.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA04_COMERCIO _CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 11 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

## **20. Justificación de las ayudas**

**20.1.** Se establece un plazo en la justificación de la subvención otorgada de 2 meses contados a partir del 14 de marzo de 2021; sin embargo, se podrá avanzar la justificación de acuerdo con el artículo 15.4 anterior.

**20.2.** El beneficiario/aria tendrá que justificar el importe otorgado mediante la presentación de facturas y/o justificantes relativos a los gastos elegibles detallados en el artículo 4.2, correspondientes a gastos efectuados en el periodo especificado en el artículo 4.1.

**20.3.** Se admitirán los gastos elegibles pertenecientes a la mencionada sociedad (persona jurídica), aunque el beneficiario/aria lo sea a título de trabajador incluido al RETA (persona física) siempre que sea socio o uno de los socios de la sociedad titular de la actividad.

**20.4** La justificación de la subvención se tendrá que presentar mediante el modelo normalizado que se facilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Papiol.

## **21. Deficiencias en la justificación**

**21.1.** En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

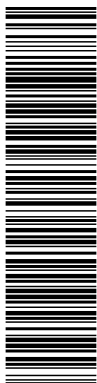
**21.2.** Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

## **22. Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia**

**22.1** La resolución del otorgamiento de la concesión se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario el importe total o parcial de la subvención, si se dan algunos de los supuestos siguientes:

- Las causas de anulación y/o revocación indicadas en su punto 22.2.
- Otras circunstancias objetivamente justificadas.

**22.2** En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se proceda, sus causas de anulación y/o revocación total o parcial de la subvención los siguiente:



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA04_COMERCIO _CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 12 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

- a. El falseamiento de los datos.
- b. La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo (sin prórroga concedida).
- c. El incumplimiento total o parcial de la finalidad.
- d. El incumplimiento total o parcial de condiciones y/u obligaciones impuestas al beneficiario.
- e. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la comprobación y control por parte del órgano municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento y/o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**22.2** La revocación o anulación comportará el reintegro de las cantidades avanzadas por el Ayuntamiento. El acuerdo de reintegro tendrá que ser adoptado por la Alcaldía.

**22.3** En caso de que se acuerde el reintegro se regirá por el procedimiento recogido en el artículo 27 de estas condiciones generales.

### **23. Control interno municipal**

El órgano Interventor de este Ayuntamiento podrá realizar el control financiero de las subvenciones. El beneficiario estará obligado a facilitar la información y presentar la documentación y justificantes que le sean requeridos con este fin.

### **24. Medidas de garantía**

Los/las beneficiario/a/s quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de los suyos/de las suyas beneficiarios/arias.

### **25. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas**

**25.1.** La percepción de las ayudas establecidas en esta convocatoria es compatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones.

**25.2.** Es responsabilidad de la persona solicitante de informarse sobre la posible incompatibilidad entre ayudas que haya por la misma finalidad, en caso de que esté disfrutando de otra ayuda.

**25.3.** En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguno de los casos de incompatibilidad tendrá que renunciar a alguno de las ayudas concedidas, dirigiendo la renuncia a la administración correspondiente.

**25.4.** En cualquier caso, juntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder la cantidad total del gasto justificado.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_LINEA04_COMERCIO _CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 13 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

## **26. Publicación y convocatoria**

**26.1.** La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**26.2.** Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad con indicación, entre otros, de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

**26.3.** Complementariamente, podrán también ser publicadas al tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y/o al web municipal para el general conocimiento.

## **27. Causas de reintegro**

**27.1.** Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

**27.2.** Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

**27.3.** Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiario/a/s de la totalidad o parte de las cantidades percibidas. El acuerdo de reintegro podrá comportar la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, excepto si la revisión se realiza por motivo no imputable al beneficiario; si se exige el interés de demora se computará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

**27.4.** Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

**27.5.** Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

**27.6** La resolución de reintegro se notificará a los beneficiario/a/s con la advertencia expresa, que una vez transcurrido el periodo de cobro en voluntaria sin que se hayan reintegrado en el Ayuntamiento las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de constreñimiento en los plazos y formas que prevé el Reglamento General de Recaudación.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_LINEA04_COMERCIO_CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Pàgina 14 de 15	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. Signat 04/12/2020 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

## **28. Protección de datos de carácter personal**

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (**LOPDGDD**) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (**RGPD**).

## **29. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS y en el Título IV del RLGS.

## **30. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

## **31. Principios éticos y reglas de conducta**

**31.1.** Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y posar el conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad, oportunidades y de libre concurrencia.

**31.2.** A todos los efectos las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c. Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas en los procesos derivados de estas convocatorias.

**III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN.** De acuerdo con el precitado artículo. 55 serán las que establezca el órgano concedente.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_LINEA04_COMERCIO _CASTELLANO_04122020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>JUF5U-JR2GW-IMPL8</b> Página 15 de 15	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament d'El Papiol. 11:01	ESTAT <b>APROVAT</b> 04/12/2020 11:01



**Ajuntament  
del Papiol**

El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Sede electrónica municipal.

**Alfons Díaz Rodríguez**  
**SECRETARI**  
*El Papiol, fecha y firma electrónica*

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 12184238, IJUF5U-JR2GW-IMPL8-7DF51185B2B50F501800A9FC41FF29DBBB6CAA20) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=elpapiol](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=elpapiol)